

---

**RESOLUCIÓN N° 214**

JOSÉ C. PAZ, **02 MAY 2022**

**VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución N° 34 del 25 de enero de 2022; el Expediente N° 1159/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de equipamiento de biosimulación para las carreras vinculadas a la salud, a solicitud del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 34/2022, se efectuó el llamado a la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 04/2021 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G.

Que el llamado a la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 04/2021

UNPAZ

fue establecido para el día jueves 3 de marzo del año 2022, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 89/100 (\$ 7.758.687,89).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue publicado durante DOS (2) días en el Boletín Oficial de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y convocado con un plazo de TREINTA (30) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico [uape@uape.org.ar](mailto:uape@uape.org.ar); a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico [cac@cac.com.ar](mailto:cac@cac.com.ar); y a SETENTA Y SIETE (77) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, el día 04 de febrero de 2022, el RECTOR de esta UNIVERSIDAD emitió la Circular Modificatoria N° 1 de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación y en el artículo 50 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que la Circular Modificatoria N° 1 fue publicada en el Boletín Oficial de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y notificada a los proveedores invitados, de

UNPAZ

conformidad con lo estipulado en el artículo 47, inciso c), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 13/2022 de fecha 3 de marzo de 2022, fueron recibidas TRECE (13) propuestas pertenecientes a HOGARSTYLE S.A., CUIT 30-71425272-7; DRIPLAN S.A., CUIT 30-70222775-1; QUIROMED S.A.C.I.F., CUIT 30-56300666-4; MEDIBEL S.A., CUIT 33-69039665-9; PROVEEDORES DE INSUMOS MÉDICOS S.A., CUIT 30-71432234-2; PROPATO HNOS. S.A.I.C., CUIT 30-55425869-3; ICAP S.A., CUIT 30-50382598-4; SIMULAT S.R.L., CUIT 30-71448215-3; TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.A., CUIT 33-68899552-9; FEDIMED S.A., CUIT 30-62026006-8; YAMILA VÁSQUEZ, CUIT 27-35329551-4; FEAS ELECTRÓNICA S.A., CUIT 30-70770219-9; y SYNCROTECH S.R.L., 30-69461778-2.

UNPAZ

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución N° 34/2022, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 23 de marzo de 2022, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 11/2022, por el cual sugiere adjudicar los renglones 1, 3, 5, 10, 11, 18, 20, 21 y 29 a la oferta presentada por SYNCROTECH S.R.L., 30-69461778-2; los renglones 2, 4, 27 y 28, a la oferta presentada por FEDIMED S.A., CUIT 30-62026006-8; los renglones 7, 12, 14, 22 y 24 a la oferta presentada por YAMILA VÁSQUEZ CUIT 27-35329551-4, el renglón 13 a la oferta presentada por SIMULAT S.R.L., CUIT 30-71448215-3; el renglón 15 a la oferta presentada por PROPATO HNOS. S.A.I.C., CUIT 30-55425869-3; el renglón 19 a la oferta presentada por QUIROMED S.A.C.I.F., CUIT 30-56300666-4; los renglones 23, 25 y 26 a la oferta presentada por MEDIBEL S.A., CUIT 33-69039665-9; y el renglón 30 a la oferta presentada por TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.A., CUIT 33-68899552-9, por resultar, en cada caso, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta realizada por PROVEEDORES DE INSUMOS MÉDICOS S.A., CUIT 30-71432234-2, en los términos del artículo 66, inciso a), del Reglamento del

UNPAZ

Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016; y por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001, cuya solicitud a subsanar fue cursada por esa Comisión el día 17 de marzo de 2022; y deja constancia, a su vez, que la oferta presentada para los renglones 19, 22, 23, 24, 25, 26 y 28 no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, a su vez, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por DRIPLAN S.A., CUIT 30-70222775-1, para los renglones 6 y 16; la oferta realizada por ICAP S.A., CUIT 30-50382598-4, para los renglones 7 y 14; la oferta realizada por YAMILA VÁSQUEZ CUIT 27-35329551-4, para los renglones 6, 8, 9, 19, 21 y 31; la oferta realizada por TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.A., CUIT 33-68899552-9, para los renglones 1 (alternativa), 4, 8, 11, 19 y 24; la oferta realizada por SYNCROTECH S.R.L., 30-69461778-2, para los renglones 2, 6, 8, 16, 19, 20, 26 y 29 (principal); la oferta realizada por SIMULAT S.R.L., CUIT 30-71448215-3, para los renglones 6, 8, 11, 16, 17, 20 y 30; la oferta realizada por QUIROMED SACIF, CUIT 30-56300666-4, para el renglón 24; la oferta realizada por PROPATO HNOS. S.A.I.C., CUIT 30-55425869-3, para los renglones 6, 15 (alternativa), 19, 21, 27 (principal y alternativa) y 28; la oferta realizada por MEDIBEL S.A., CUIT 33-69039665-9, para los renglones 6, 19, 27 (principal), 28 (principal) y 31; la oferta realizada por HOGARSTYLE S.A., CUIT 30-71425272-7, para el renglón 9; la oferta realizada por FEAS ELECTRÓNICA S.A., CUIT 30-70770219-9, para los renglones 6 y 15; y la oferta realizada por FEDIMED S.A., CUIT 30-62026006-8, para los

UNPAZ

renglones 1, 6, 8 (alternativa), 17, 18 (alternativa) y 20; por no resultar, en ningún caso, económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que la COMISIÓN EVALUADORA recomienda desestimar la oferta alternativa presentada por FEDIMED S.A., CUIT 30-62026006-8, para los renglones 8, 11, 16, 18 y 29, en los términos del artículo 13, inciso h), del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen N° 11/2022 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo en consecuencia resolver la adjudicación de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 04/2021, conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, en este orden, corresponde declarar fracasada la contratación para los renglones 6, 8, 9, 16, 17, 31, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y

UNPAZ

SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 04/2021, encuadrada dentro de lo establecido por los artículos 25, inciso a), y 26 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 10, 13 y 27, inciso c), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de

UNPAZ

equipamiento de biosimulación para las carreras vinculadas a la salud, a solicitud del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar los renglones 1, 3, 5, 10, 11, 18, 20, 21, y 29, a la oferta presentada por SYNCROTECH S.R.L., 30-69461778-2, por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 3.080.269,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar los renglones 2, 4, 27 y 28 a la oferta presentada por FEDIMED S.A., CUIT 30-62026006-8, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$1.072.800,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar los renglones 7, 12, 14, 22 y 24 a la oferta presentada por YAMILA VASQUEZ CUIT 27-35329551-4, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 473.800,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar el renglón 13 a la oferta presentada por SIMULAT S.R.L., CUIT 30-71448215-3, por la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 107.240,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6°.- Adjudicar el renglón 15 a la oferta presentada por PROPATO HNOS.

UNPAZ

S.A.I.C., CUIT 30-55425869-3, por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 60/100 (\$ 82.997,60), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 7°.- Adjudicar el renglón 19 a la oferta presentada por QUIROMED SACIF, CUIT 30-56300666-4, por la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL CIENTO ONCE CON 12/100 (\$ 109.111,12), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 8°.- Adjudicar los renglones 23, 25 y 26 a la oferta presentada por MEDIBEL S.A., CUIT 33-69039665-9, por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 96.640,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 9°.- Adjudicar el renglón 30 a la oferta presentada por TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.A., CUIT 33-68899552-9, por la suma de PESOS SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 710.551,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 10.- Desestimar la totalidad de la oferta realizada por PROVEEDORES DE INSUMOS MÉDICOS S.A., CUIT 30-71432234-2; la oferta para los renglones 1, 6, 8 (alternativa), 11 (alternativa), 16 (alternativa), 17, 18 (alternativa), 20 y 29 (alternativa) presentada por FEDIMED S.A., CUIT 30-62026006-8, la oferta para los

UNPAZ

renglones 6 y 16 realizada por DRIPLAN S.A., CUIT 30-70222775-1; la oferta para los renglones 7 y 14, presentada por ICAP S.A., CUIT 30-50382598-4; la oferta para los renglones 6, 8, 9, 19, 21, y 31, presentada por YAMILA VÁSQUEZ CUIT 27-35329551-4; la oferta para los renglones 1 (alternativa), 4, 8, 11, 19, y 24, presentada por TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.A., CUIT 33-68899552-9; la oferta para los renglones 2, 6, 8, 16, 19, 20, 26 y 29 (principal), presentada por SYNCROTECH S.R.L., 30-69461778-2; la oferta para los renglones 6, 8, 11, 16, 17, 20 y 30, presentada por SIMULAT S.R.L., CUIT 30-71448215-3; la oferta para el renglón 24, presentada por QUIROMED S.A.C.I.F., CUIT 30-56300666-4; la oferta para los renglones 6, 15 (alternativa), 19, 21, 27 (principal y alternativa) y 28, presentada por PROPATO HNOS. S.A.I.C., CUIT 30-55425869-3; la oferta para los renglones 6, 19, 27 (principal), 28 (principal) y 31, presentada por MEDIBEL S.A., CUIT 33-69039665-9; la oferta para para el renglón 9, presentada por HOGARSTYLE S.A., CUIT 30-71425272-7; y la oferta para los renglones 6 y 15, presentada por FEAS ELECTRÓNICA S.A., CUIT 30-70770219-9; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 11.- Declarar fracasada la contratación para los renglones 6, 8, 9, 16, 17 y 31 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

UNPAZ

ARTÍCULO 12.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las correspondientes Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 13.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la partida presupuestaria A.0058.090.001.001.11.05.03.32.01.00.4.3.0.0000.1.22.3.4.

ARTÍCULO 14.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 15.- Registrar, comunicar y notificar a HOGARSTYLE S.A., CUIT 30-71425272-7; DRIPLAN S.A., CUIT 30-70222775-1; QUIROMED S.A.C.I.F., CUIT 30-56300666-4; MEDIBEL S.A., CUIT 33-69039665-9; PROVEEDORES DE INSUMOS MÉDICOS S.A., CUIT 30-71432234-2; PROPATO HNOS. S.A.I.C., CUIT 30-55425869-3; ICAP S.A., CUIT 30-50382598-4; SIMULAT S.R.L., CUIT 30-71448215-3; TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.A., CUIT 33-68899552-9; FEDIMED S.A., CUIT 30-62026006-8; YAMILA VÁSQUEZ, CUIT 27-35329551-4; FEAS ELECTRÓNICA S.A., CUIT 30-70770219-9 y, SYNCROTECH S.R.L., 30-69461778-2. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

  
Abog. DARIO KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

UNPAZ

**RESOLUCIÓN Nº 214**